



RADICADO: 8001-31-03-005-2019-00198-00  
PROCESO: VERBAL (Mayor Cuantía)  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.No.860.037.013-6  
DEMANDADO: CLINICA JALLER LTDA. NIT.No.802.016.761-6

Barranquilla, dos (2) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda VERBAL (de Mayor Cuantía) con radicación No. 08001-31-03-005-2019-00198-00, en la que figura como parte demandante COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.No.860.037.013-6, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.566.574 y T.P.No. 185.144 del C.S.J., contra: la Sociedad CLINICA JALLER S.A.S., NIT.No.802.016.761-6, representada legalmente por ALFONSO JOSE JALLER CABALLERO.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integridad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (de Mayor Cuantía) con radicación No. 08001-31-03-005-2019-00198-00, en la que figura como parte demandante COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.No.860.037.013-6, por medio de apoderado judicial Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.566.574 y T.P.No. 185.144 del C.S.J., contra: la Sociedad CLINICA JALLER S.A.S., NIT.No.802.016.761-6, representada legalmente por ALFONSO JOSE JALLER CABALLERO.

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, con cedula de ciudadanía No. 71.651.989 y con T.P. No. 43.010 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez:

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.  
Rad.2019-00198-00

